

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que el día 27 de octubre de 2020 se allego memorial con constancia de envió de citación para notificación personal y los días 4 y 5 de marzo de 2021 las partes dentro del presente proceso a remitieron al correo electrónico del Despacho solicitud de terminación del proceso, toda vez, que el inmueble objeto de restitución fue entregado por los demandados. A Despacho para proveer.

Medellín, 9 de marzo de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No.418
Proceso	VERBAL SUMARIO- RESTITUCIÓN INMUEBLE-
Demandante	LUZ ELENA GÓMEZ PINEDA
Demandado	ANTONELLO PERSA S.A.S. GUSTAVO CORREA CARREÑO MARLEN ROMERO FONSECA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00455 00
Asunto	TERMINA PROCESO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA

Se incorporan al expediente digital los memoriales presentados por las partes, el primero de fecha 27 de octubre de 2020, consistente en la constancia de citación para notificación personal, el segundo de fecha de 4 de marzo de 2021 remitido por el señor GUSTAVO CORREA CARREÑO en causa propia y como representante de la sociedad ANTONELLO S.A.S., y el tercer memorial remitido por la parte demandante al correo del Despacho el día 5 de marzo de 2021, reiterando la solicitud de notificación por conducta concluyente al señor GUSTAVO CORREA CARREÑO como persona natural y como representante de la sociedad ANTONELLO S.A.S., y como la de la terminación del proceso, toda vez, que las los demandados restituyeron el inmueble a la parte actora.

Revisado el expediente, se advierte que la parte demandada al momento de la solicitud no se habían notificado, por lo que resulta procedente notificar al GUSTAVO CORREA CARREÑO como persona natural y como representante de la sociedad ANTONELLO S.A.S., desde la fecha de la presentación del memorial esto es 4 de marzo de 2021.

De acuerdo a lo anterior y a la naturaleza del proceso, la parte actora buscaba con la presentación de la demanda declarativa, que este Despacho

declarará legalmente terminado el contrato de arrendamiento y consecuentemente, dispusiera el lanzamiento de sus ocupantes, pero en los escritos que anteceden las partes, le solicitaron al Despacho que ordenará la terminación del proceso por sustracción de materia, por cuanto el inmueble objeto del proceso fue restituido previamente.

Teniendo en cuenta que los memoriales que remite las parte se reputan auténtico de acuerdo con lo previsto en el Art. 244 del C. G. P., aunado que se ha cumplido la finalidad del proceso de restitución consagrado en el Art. 384 ibídem, encuentra procedente declarar legalmente terminado el proceso bajo el fenómeno jurídico de la sustracción de materia, y no esperar a quede ejecutoriado la notificación por conducta concluyente para proceder de conformidad.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por LUZ ELENA GÓMEZ PINEDA en contra de ANTONELLO PERSA S.A.S., GUSTAVO CORREA CARREÑO y MARLEN ROMERO FONSECA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se advierte que la presente decisión, produce efectos de cosa juzgada, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: No se levantan medidas cautelares, toda vez que no se decretaron.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, archívese el expediente.

Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfdadc00bf4c6315c4d48d1fddd4ebe00b7a96330a5732375e3ee886dbd5799e**
Documento generado en 09/03/2021 11:22:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 042 (E)** Hoy **10 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario